

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2022 00399 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S., ENDOSATARIO DL BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO(A): EMIRO ABEL FRANCO CHARRIS.

En virtud del escrito aportado, el Despacho **RECONOCE** personería a la abogada **CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO** como apoderada sustituta de la parte demandante **SYSTEMGROUP S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido, visto en el numeral 15 del expediente digital.

De otro lado, se dispone:

PRIMERO; Agréguese a los autos la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P. y numeral 10 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, que esta visible en el numeral 14 del expediente digital, por la que se surtió en legal forma el emplazamiento de la demandada.

SEGUNDO: NOMBRAR como curador ad-litem de la parte demandada a la profesional del derecho **FLOR MARIA GARZÓN CANIZALEZ** quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico betaluna3@hotmail.com; la **carrera 10 No. 15 – 39 oficina 902 Edificio Unión de esta ciudad**; teléfono 310 2113486 o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, se señalan por concepto de **gastos** la suma de **\$250.000**, que deberán ser cancelados por la parte actora.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f371a873df850a8d92a8ec630ccf538ae00252f9c3d6edcc27f037cd80459ad**

Documento generado en 28/02/2023 05:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>